

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 24 de Noviembre de 1892.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN CIRCULAR.

En vista de las dudas que en la práctica suelen ofrecerse al interpretar la declaración firmada en Madrid el día 2 de Mayo del año próximo pasado, modificando el artículo 5.º del Convenio consular celebrado entre España y Francia en 7 de Enero de 1862,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dispo-

ner que se publique nuevamente en la *Gaceta de Madrid* la declaración arriba mencionada, á fin de que tanto las Autoridades provinciales como las municipales cumplan en un todo lo que en la misma se preceptúa para evitar reclamaciones que por uno ú otro Gobierno puedan entablarse al hacer aplicación de sus disposiciones á los casos que en lo sucesivo ocurran.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1892.
— *Villaverde*.—Sr. Gobernador civil de.....

Declaración que se cita.

«Ministerio de Estado.—Cancillería.—Exposición.—Señora: En el art. 5.º del Convenio consular Hispano francés de 7 de Enero de 1862, se estipuló por las Altas Partes contratantes que los hijos de españoles nacidos en Francia, y los hijos de franceses nacidos en España, estaban obligados, despues de cumplir los veinte años, á presentar á las Autoridades competentes cuando se verificase el segundo sorteo para el servicio militar, es decir, al año siguiente, un certificado acreditando haber cumplido en su país de origen con la ley de

Reclutamiento, á fin de no ser incluidos en el alistamiento de sus respectivas residencias; pero como posteriormente la ley y reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército español de 11 de Julio de 1885, hoy vigente en España, ha fijado en su art. 26 la edad de diez y nueve años para el alistamiento, adelantando así un año el correspondiente sorteo, es sumamente difícil el cumplimiento de lo convenido por parte de los hijos de franceses nacidos en España, porque como no son llamados al servicio de las armas en su país de origen hasta un año después, no tienen tiempo material para justificar que han cumplido con la ley militar en Francia, dentro del plazo que se marca en el art. 5.º del referido Convenio; y para evitar las dificultades á que daba lugar esta modificación de la ley española, el infrascrito ha procedido á firmar, en unión del Sr. Embajador de la República francesa en esta Corte, debidamente autorizados ambos, una declaración estipulando el plazo de dos años, en vez del de uno que señalaba el art. 5.º de dicho Convenio, para probar que los hijos de españoles nacidos en Francia, y recíprocamente los hijos de franceses nacidos en España, han cumplido con la ley relativa al servicio militar de sus respectivos países de origen; y á fin de que se ponga en vigor lo más pronto posible, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, para que la referida declaración tenga debida fuerza y cumplimiento.

Palacio á 9 de Mayo de 1892.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., *El Duque de Tetuán*.

REAL DECRETO.—Por cuanto el día 2 del corriente se firmó en esta Corte por Mi Ministro de Estado y el Embajador de la República francesa una Declaración estipulando el plazo de dos años, en vez del de uno que señalaba el art. 5.º del Convenio consular entre España y Francia de 7 de Enero de 1862, para acreditar que los hijos de españoles nacidos en Francia, y recíprocamente los hijos de franceses nacidos en España, han cumplido con la ley de Reclutamiento de sus respectivos países de origen, cuyo texto literal es el siguiente:

Declaración.—El Gobierno de S. M. Católica y el de la República francesa, habiendo reconocido la necesidad de estipular un plazo

de dos años, en vez del de uno que concede á los franceses nacidos en España el art. 5.º del Convenio consular concertado entre ambos países el 7 de Enero de 1862 para probar que han cumplido en Francia con las formalidades de su ley de Reclutamiento, han convenido en las disposiciones siguientes:

El art. 5.º del Convenio consular firmado entre España y Francia el 7 de Enero de 1862, se reemplaza por el artículo siguiente:

«Los franceses nacidos en España que sean llamados al servicio de las armas deberán, en el caso de que los documentos presentados por ellos no se estimasen suficientes para justificar su origen, producir ante las Autoridades competentes, dos años después de la época del sorteo, una certificación acreditando que han cumplido con la ley de Reclutamiento en Francia.

Y recíprocamente, los españoles nacidos en Francia, y que á la edad de veinte años sean comprendidos en el contingente militar, deberán presentar á las Autoridades civiles ó militares competentes una certificación acreditando que han entrado en quinta en España.

A falta de dicho documento en buena forma, el individuo llamado por la suerte al servicio de las armas en el distrito donde haya nacido, deberá formar parte del contingente militar de dicho distrito.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado la presente declaración, sellándola con el de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 2 de Mayo de 1892.»

Por tanto, tomando en consideración las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en resolver que la preinserta declaración se cumpla y observe puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Estado, *Carlos O'Donnell*.»

(Gaceta del 22 Noviembre de 1892.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 129.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual, aparece una Real orden circular expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que es como sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 28 de Octubre próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo expuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 15 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 4 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de Borbón y señalados con los números 1 al 67, 69 al 84, 86 al 96, 98 al 133 y 135 al 163, que ascienden á 23.797 pesos 10 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.133'04 por los intereses devengados; en junto, á 27.930 pesos 14 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.774 pesos 77 centavos, con

arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 68, 85, 97 y 134, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos, con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.774 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la citada relación se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1892.—Azcárraga.—Señor...»

Relacion que se cita en la Real orden anterior.

Números de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectific- cado.	de los intereses.	—	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é interés.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Andrés Alvarez Hernandez.. . . .	62'56	14'38	76'94	26'92
2	Antonio Alvarado Santiago.. . . .	156'16	42'16	198'32	69'41
3	Cayetano Alcalde Juarez.	162'96	43'99	206'95	72'43
4	Claudio Alvarez Gomez.	151'37	33'30	184'67	64'63
5	Domingo Arellano Fuentes.	163	44'01	207'01	72'45
6	Felipe Alvarez Montero.. . . .	102'93	24'70	127'63	44'67
7	Faustino Andrés Rubio.	182	3'64	185'64	64'97
8	Felipe Agundez Gomez.	154'36	»	154'36	54'02
9	Juan Argemí Sabater.	156'42	»	156'42	54'74
10	José Alvarez Torres.	163'52	32'70	196'22	68'67
11	Urbano Arbanes Espinosa.	274'48	74'10	348'58	122
12	Antonio Bujosa Jaime.	161'22	43'52	204'74	71'65
13	Antonio Burgos Perez.	203'81	38'72	242'53	84'88

Números de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectifi- cado. Pesos.	de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é interés. Pesos.
14	Anselmo Vega Rabanal.	139'47	34'86	174'33	61'01
15	Vicente Borde Gascon.	78	21'06	99'06	34'67
16	Victoriano Balbedillo Grado.	182	9'10	191'10	66'88
17	Cristóbal Burguillo Romero.	135'78	»	135'78	47'52
18	Francisco Blanco Bartolomé.	146'21	36'55	182'76	63'96
19	Francisco Vargas Gonzalez.. . . .	97'63	0'97	98'60	34'51
20	Jerónimo Vecino Huelva.	172'96	46'69	219'65	76'87
21	Jerónimo Borreguero Durán.	61'70	14'19	75'39	26'56
22	Julio del Valle Monebar.. . . .	202'20	54'59	256'79	89'87
23	José Valle Comas.	27'08	7'31	34'39	12'03
24	Juan Vazquez Blanco.	145'03	»	145'03	50'76
25	Leandro Bermudez Palomares.. . . .	155'94	26'50	182'44	63'85
26	Miguel Borreas García.	31'80	4'77	36'57	12'79
27	Matías Bealcant Jorge.	153'80	33'83	187'63	65'67
28	Martin Vicente Magin.	182	29'12	211'12	73'89
29	Manuel Velilla Sanchez.. . . .	126'26	2'52	128'78	45'07
30	Manuel Vega Echevarría.	182	45'50	227'50	79'62
31	Miguel Valverde Corredor.	182	49'14	231'14	80'89
32	Manuel Vazquez Rodriguez.	126'85	34'24	161'09	56'38
33	Antonio Carracedo Fernandez.. . . .	182	29'12	211'12	73'89
34	Anastasio Castillo Merino.	182	49'14	231'14	80'89
35	Vicente Castellano Polo.	148'93	40'21	189'14	66'19
36	Benito Castaño Rosa.	159'17	11'14	170'31	59'60
37	Florencio Cebrian Conuir.	161'34	»	161'34	56'46
38	Ildefonso Campo Cancio.. . . .	139'96	37'78	177'74	62'20
39	Juan Clapet Buguet.	176'45	42'34	218'79	76'57
40	Joaquin Contreras Cuenca.	155'66	»	155'66	54'48
41	Miguel Calvo Ramos.. . . .	159'44	43'04	202'48	70'86
42	Manuel Carrasco Acebedo.	157'64	42'56	200'20	70'07
43	Miguel Calvo Polo.	160'93	25'74	186'67	65'33
44	Ramon Calvo del Arco.	138'20	34'55	172'75	60'46
45	Tomás Contreras Lopez.	180'91	23'51	204'42	71'54
46	Avelino Diaz Paniagua.	173'08	1'73	174'81	61'18
47	Pedro Dominguez Dominguez.. . . .	155'25	1'55	156'80	54'88
48	Fabian Espada Gomez.	163'68	1'63	165'31	57'85
49	Manuel Escamella Callejon.. . . .	161'43	30'67	192'10	67'23
50	Sebastian Espinosa Gomez.	156'14	42'15	198'29	69'40
51	Severo Escudero Casado.	172'36	46'53	218'89	76'61
52	Antonio Fernandez Díaz.	182	23'66	205'66	71'98
53	Fermin Ferreira Almeida.	110'39	29'80	140'19	49'06
54	Francisco Fernandez Suarez.	138'67	37'44	176'11	61'63
55	Hilario Frutos Arranz.	178'44	»	178'44	62'45
56	José Fernandez Calvo.	141'63	38'24	179'87	62'95
57	Mariano Fernandez García.	178'08	28'49	206'57	72'29
58	Manuel Fernandez Baena.	182	40'04	222'04	77'71
59	Antonio Gomez Valderrama.	88'25	14'12	102'37	35'82
60	Antonio Gil Carrion.. . . .	159'58	20'74	180'32	63'11
61	Bartolomé Gomez Plaza.	130	14'30	144'30	50'50
62	José Gonzalez Lamas.. . . .	178'36	»	178'36	62'42
63	Juan Gonzalez Trincados.	166'60	44'98	211'58	74'05
64	Jorge Gracia Roguero.	80'52	21'74	102'26	35'79
65	José García Lopez.. . . .	151'44	37'86	189'30	66'25
66	José Garrido Bustos.	164'03	19'68	183'71	64'29
67	Luis Garrote Garcia.	182	49'14	231'14	80'89
69	Manuel Gutierrez Calvo.. . . .	171'58	46'32	217'90	76'26

Números de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectific- cado. Pesos.	de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é interés. Pesos.
70	Miguel Gomez Orduña.	173'46	38'16	211'62	74'06
71	Mariano García Dominguez.. . . .	126'77	34'22	160'99	56'34
72	Miguel García Berdejo.	182	40'04	222'04	77'71
73	Manuel García Alvarez.	182	49'14	231'14	80'89
74	Nicolás Gonzalez García.	168'77	28'69	197'46	69'11
75	Pedro Godos Costa.	158'41	38'01	196'42	68'74
76	Pedro Jimenez García.	13	3'51	16'51	5'77
77	Tomás García Gonzalez.	182	41'86	223'86	78'35
78	Vicente Holgado Bajo.	155'35	6'21	161'56	56'54
79	Venancio Herrero Andrés.	104	28'08	132'08	46'22
80	Gil Herranz del Hoyo.	257'53	30'90	288'43	100'95
81	Rafael Hernandez Gutierrez.	182	»	182	63'70
82	Manuel Iglesias Nido.	169	»	169	59'15
83	Joaquin Juan Valdés.	143'63	33'03	176'66	61'83
84	José Jurado Córdoba.	182	49'14	231'14	80'89
86	Benito Lamela Vazquez.	173'11	32'89	206	72'10
87	Francisco Lopez Sanchez.	169'13	30'44	199'57	69'84
88	Francisco Lopez Lopez.	182	20'02	202'02	70'70
89	Fabian Laguna Correa.	135'31	17'59	152'90	53'51
90	Hilario Legido Bolaños.	21'20	5'30	26'50	9'27
91	Juan Llinás Sureda.	156'42	»	156'42	54'74
92	José Lázaro Rodriguez.	180'59	48'75	229'34	80'26
93	José Lopez Perez.	182	49'14	231'14	80'89
94	Luis Lambraña Ibañez.	49	»	49	17'15
95	Miguel Lorenzo Lorenzo.. . . .	52	14'04	66'04	23'11
96	Pedro Lozano Robles.	182	49'14	231'14	80'89
98	Rafael Laranca García.	21'39	0'21	21'60	7'56
99	Vicente Lopez Bartolomé.	176'05	47'53	223'58	78'25
100	Antonio Moca Sanchez.	37'52	6'75	44'27	15'49
101	Antonio Mejías Vilche.	181'71	49'06	230'77	80'76
102	Antonio Martin Gil.	182	49'14	231'14	80'89
103	Buenaventura Martin Anguero.	159'62	43'09	202'71	70'94
104	Claudio Moraza Ocio.	127'41	34'40	161'81	56'63
105	Félix Martin Diaz.	169'93	45'88	215'81	75'53
106	Francisco Martin Félix.	144'85	39'10	183'95	64'38
107	Francisco Martinez Nedres.	168'83	»	168'83	59'09
108	Francisco Macías Fernandez.	182	29'12	211'12	73'89
109	Fulgencio Martín Muñoz.	182	49'14	231'14	80'89
110	Ginés Martinez Montalban.	153'26	»	153'26	53'64
111	Juan Martin García.	159'15	27'05	186'20	65'17
112	José Martinez Perez.	167'97	11'75	179'72	62'90
113	Matías Martinez Franco.	157'31	42'47	199'78	69'92
114	Joaquin Martinez Pareja.	182	49'14	231'14	80'89
115	Juan Montero Salinas.	182	43'68	225'68	78'98
116	Joaquin Montiel García.	172'12	37'86	209'98	73'49
117	Juan Moreno Pimentel.	182	49'14	231'14	80'89
118	Juan Muñoz Pardo.	87'31	6'11	93'42	32'69
119	Miguel Mingorance Quiles.	148'08	19'25	167'33	58'56
120	Macario Manesa García.	39	10'53	49'53	17'33
121	Manuel Martagan Prado.	182	49'14	231'14	80'89
122	Miguel Martin Ariza.	155'16	41'89	197'05	68'96
123	Prudencio Martin Rubio.	182	49'14	231'14	80'89
124	Sixto Navarro García.	144'90	26'08	170'98	59'84
125	Francisco Ortiz Crespo.	237'99	19'03	257'02	89'95
126	Juan Oliver Ronda.	155'89	»	155'89	54'56

Números de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectific- cndo. — Pesos.	de los intereses. — Pesos.	— Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é interés. — Pesos.
127	Rafael Ortiz Soto.	155'45	38'86	194'31	68
128	Antonio Plana Camarena.	154'02	»	154'02	53'90
129	Benito Pascua Expósito.	90'30	24'38	114'68	40'13
130	Celestino Peinado Parras.	164'92	19'79	184'71	64'64
131	José Prieto Vicente.	146'50	»	146'50	51'27
132	José Parada Sanchez.	182	49'14	231'14	80'89
133	José Palma Millán.	135'02	»	135'02	47'25
135	Nicomedes Pulido Garrido.	58'59	»	58'59	20'50
136	Sérgio Perez Benavides.	234'73	63'37	298'10	104'33
137	Antonio Romero Lobo.	182'48	40'14	222'62	77'91
138	Vicente Rubio Montañés.	132'62	33'15	165'77	58'01
139	Valentin Ruiz Rodriguez.	164'71	»	164'71	57'64
140	José Rodriguez Callejo.	154'13	»	154'13	53'94
141	Mariano Ramos Lopez.	180'10	48'62	228'72	80'05
142	Pedro Redondo Perez.	143'58	18'66	162'24	56'78
143	Juan Redondo Fernandez.	159'41	35'07	194'48	68'06
144	Tomás Revuelta Revuelta.	143'97	34'55	178'52	62'48
145	Antonio Sanchez Muñoz.	95'15	25'69	120'84	42'29
146	Ambrosio Salinero Bernal.	163'70	29'46	193'16	67'60
147	Antonio Sanchez Maestre.	156'61	42'28	198'89	69'61
148	Blas Simanca García.	124	»	124	43'40
149	Vicente Sanchez Herrero.	27'92	4'74	32'66	11'43
150	Valentin Sanchez Corral.	182	»	182	63'70
151	Esteban Sobrechero Fernandez.	210	50'40	260'40	91'14
152	Juan Soria Mañas.	115'84	31'27	147'11	51'48
153	Manuel Sanchez Cabeza.	156'90	21'96	178'86	62'60
154	Miguel Sanchez Hernandez.	166'04	44'83	210'87	73'80
155	Sebastian Sanchez Lopez.	182	3'64	185'64	64'97
156	Rufino Sanchez Herrero.	156	42'12	198'12	69'34
157	Antonio Tena Ruiz.	161'39	»	161'39	56'48
158	Bernardo Torres Alba.	155'50	»	155'50	54'42
159	Gregorio Taveró Romero.	160'82	»	160'82	56'28
160	José Torres Gonzalez.	138'47	»	138'47	48'46
161	Juan Tapia Badillo.	106	2'12	108'12	37'84
162	Pedro Tarazán Aldana.	65	17'55	82'55	28'89
163	Pedro Teses Lleida.	115'46	31'17	146'63	51'32
TOTAL.		23797'10	4133'04	27930'14	9774'77

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.»

Lo que hago público á fin de que los interesados, por conducto del Alcalde respectivo, con certificado de existencia y vecindad, manifestando además el conducto por donde desean se les giren los alcances, se dirijan al Excmo. Sr. General Inspector de la Comandancia Central de Depósitos de Embarque y Caja General de Ultramar.

Valladolid 22 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, *Federico Terrer y Galvez.*

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.**Seccion de Fomento.--Negociado Montes.**

Habiéndose padecido un error material al anunciar la subasta del aprovechamiento de la corta de pinos del monte titulado Pinar Pimpollada, del pueblo de Simancas, bajo el tipo de 1.500 pesetas; en vez de 4.000 pinos que se consignan, deben ser 4.500.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y como rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN núm. 118, correspondiente al día 19 del actual.

Valladolid 23 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.**

En cumplimiento del acuerdo de la Diputación provincial de 18 del corriente, se participa á todos los interesados que desde esta fecha no se insertará anuncio alguno que no sea de los de carácter de oficio, sin que previamente se consigne en el Negociado correspondiente su importe aproximado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento por los particulares, Corporaciones y Autoridades civiles, judiciales y militares.

Valladolid 23 de Noviembre de 1892.—El Presidente, *Antonio Jalón*.

Núm. 3.294.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

**CIRCULAR.
CÉDULAS PERSONALES.**

El Arrendatario de cédulas personales en esta provincia, ha participado á la Delegación de mi cargo haber nombrado para llevar á efecto la recaudación, á las personas y en los partidos siguientes:

D. Ramon Martinez Lopez; Medina del Campo, única zona.

D. Antonio Escolar Perote; Peñafiel, única zona.

D. Sebastian Alvarez; Rioseco, única zona.

D. Bernardo Cacho Tejedor; Mota del Marqués, única zona.

D. Esteban Gonzalez Olivares; Valladolid, segunda zona.

Recaudadores á domicilio en la Capital.

D. Lúcio Cabrero Muñoz, Distrito de la Plaza.

D. Nicasio Pedrosa Rodriguez, Distrito de la Audiencia.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 21 de Noviembre de 1892.—*Federico Asquerino*.

Seccion quinta.

Núm. 3.296.

Don Aldibundo de la Peña Alonso, Agente ejecutivo nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta del Ilmo. Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad.

Hago saber: Que siguiéndose por el que suscribe expediente ejecutivo contra D. Pedro Diaz de Lavandero, Agente que fué por el Banco de España para la recaudación de Contribuciones en el partido de Medina de Rioseco, cuando dicho Establecimiento la tuvo á su cargo, así como D.^a Canuta y D.^a Ramona Diaz de Lavandero y Cuadrillero y el marido de ésta D. Fernando Belloch y Gascon, que son con otros fiadores del primer interesado, é ignorándose el actual paradero ó residencia de los individuos que van, por el presente se les cita y emplaza, para que en el término de quince días á contar desde el día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten á verificar en la Sucursal de dicho Banco en esta Ciudad, la parte que les corresponde en el alcance de quince mil seiscientos diez y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos, declarado contra el mencionado D. Pedro Diaz de Lavandero, cuya cantidad total ingresó el Banco por ellos en las arcas del Tesoro, debiendo advertir que trascurrido dicho término y de no practicar el ingreso seguirá la sustanciación del expediente y parará á los interesados el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 17 de Noviembre de 1892.—Aldibundo Peña.

Talon núm. 933.

Núm. 3.298.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Noviembre de 1892.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
14	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
16	"	4	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
17	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
19	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
20	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	14	14	28	1	"	1	29	"	"	"	"	"	"	"	29

Valladolid 21 de Noviembre de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, Nicolás Carmona Martín.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Noviembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	"	1	"	"	"	"	1
12	"	"	"	"	1	1	"	2	2
13	1	"	"	1	3	"	"	3	4
14	1	"	"	1	2	"	"	2	3
15	1	"	"	1	"	"	"	"	1
16	1	2	"	3	1	1	1	3	6
17	3	"	"	3	2	"	1	3	6
18	1	1	1	3	"	"	"	"	3
19	1	1	"	2	"	"	1	1	3
20	"	1	1	2	2	1	"	3	5
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	10	5	2	17	11	3	3	17	34

Valladolid 21 de Noviembre de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, Nicolás Carmona Martín.